

Resolución Directoral Regional

Nº 088 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 05 SEP. 2022

VISTOS:

El expediente de solicitud de otorgamiento del título de la concesión de beneficio **"Agregados Picota"**, con código N° **00020461** en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con **2.3831** hectáreas de extensión, para la capacidad instalada de 860 TM/día, ante la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, por **Agregados & Construcción Picota S.A.C.** inscrita en la Partida Electrónica N° **11148009**, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, Informe N° 040-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Auto Directoral N° 0173-2022-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 0106-2022-GRSM/DREM/INA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2022905446 de fecha 18 de agosto de 2022, **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**, registrado en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera con expediente N° 00020461, solicita el otorgamiento del título de concesión de beneficio y autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, ubicado en el distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, mediante Informe N° 040-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018 se realizó la verificación de la información proporcionada por **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**, respecto a los requisitos para obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.	Agregados & Construcción Picota S.A.C., presentó la Declaración Jurada de autorización de uso del terreno superficial, de fecha 08 de agosto de 2022, con	X	

Resolución Directoral Regional

Nº 088 -2022-GRSM/DREM

	firmas legalizadas ante notario público del minero en vías de formalización y el propietario del predio, REDEL E.I.R.L., a través del cual le autorizan el 100% de las acciones y derechos del predio rustico denominado "San Rafael", inscrito en la SUNARP, Zona Registral III Sede Moyobamba - Oficina Registral Tarapoto, en la Partida Nº 11070189, y su localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área donde se viene realizando la actividad minera de beneficio.		
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. No aplica, para obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio.	---	---
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 08 de agosto de 2022, del área de la actividad minera de beneficio.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional Nº 182-2021-GRSM/DREM de fecha 02 de diciembre de 2021, sustentado en el Informe Nº037-2021-GRSM/DREM-DPFME/MRM de fecha 25 de noviembre de 2021, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de beneficio chancadora para material de construcción, ubicada en el distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, suscrito por el señor Maykol Alexander Yeffimo Montero representante legal de la empresa Agregados & Construcción Picota S.A.C. y por el Ingeniero Fernando López Pérez, con CIP Nº 94011. También adjuntaron la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	
f)	Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio - Presentó copia del recibo de pago por derecho de vigencia realizado en el banco SCOTIABANK documento Nº 633050070002001 de fecha 18 de agosto de 2022, por la suma de cuatro mil seiscientos uno con 50/100 soles (S/. 4601.50). Adjunto copia del comprobante de pago según TUPA del Gobierno Regional San Martín por otorgamiento del título de concesión de beneficio. Factura electrónica Nº E001-5235 de fecha 18 de agosto de 2022, por la suma de mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/. 1595.00).		

Además, ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área

Resolución Directoral Regional

Nº 088 -2022-GRSM/DREM

consignada por Agregados & Construcción Picota S.A.C. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para su concesión de beneficio (minerales no metálicos agregados para la construcción), ubicado en el distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 040-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 31 de agosto de 2022, se concluye que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **Agregados & Construcción Picota S.A.C.** con RUC N° 20603408501, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29º del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, ubicado en el distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de **2.3831 hectáreas**.

Que, sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

- 3.1 *La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)*
1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
 2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
 3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.
- 3.2 *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
- 3.3 *La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
- 3.4 *Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".*

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.

Resolución Directoral Regional

Nº 088 -2022-GRSM/DREM

- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2017-EM señala que la Dirección Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, otorga el título de concesión de beneficio en el ámbito de la pequeña minería, a favor del minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera que cumpla con acreditar los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1336, así como el pago por concepto de derecho de vigencia correspondiente. Para el otorgamiento del título de concesión de beneficio establecido en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, no resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros.

Que, en el Informe Legal N° 0106-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 05 de septiembre de 2022, se OPINA FAVORABLEMENTE, sobre el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, ubicado en el distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de **2.3831 hectáreas**, conforme con lo señalado en el expediente técnico y en el expediente N° 00020461 del Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, a favor de **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, el Reglamento para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el título de concesión de beneficio "**Agregados Picota**" de código N° **00020461** en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera, con **2.3831** hectáreas de extensión, para la capacidad de producción de **860** TM/día, ubicada en el distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín, en marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, a favor de **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**, con R.U.C. N° **20603408501**, cuyas

Resolución Directoral Regional

Nº 088 -2022-GRSM/DREM

coordenadas UTM WGS 84, zona 18S, son las siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S de los vértices de la Concesión de Beneficio		Área ha.
	Este	Norte	
1	352444.00	9236671.00	2.3831
2	352318.50	9236641.50	
3	352218.48	9236621.34	
4	352227.26	9236569.90	
5	352240.16	9236517.67	
6	352275.00	9236525.00	
7	352376.00	9236554.00	
8	352476.00	9236585.00	
9	352459.00	9236635.00	



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción en marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, a favor de **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**, en su condición de **Pequeño Productor Minero**, en el área efectiva indicada en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señaladas en Informe N° 040-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 31 de agosto de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma. Precisándose que el administrado desarrollará su actividad conforme a las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

ARTÍCULO TERCERO. – Agregados & Construcción

Picota S.A.C. cuenta con **tres (03)** accionistas que realizan actividad minera de beneficio, que son los siguientes:

ACCIONISTAS DE AGREGADOS & CONSTRUCCIÓN PICOTA S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	DANY CHRISTIAN YEFFIMO MONTERO	44302385
2	MAYKOL ALEXANDER YEFFIMO MONTERO	40734925
3	ROSA ANGELICA NARVAEZ CARRASCO	42266248

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de otorgamiento del título de concesión de beneficio, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER a **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con R.U.C. N° 20603408501, como **MINERO FORMAL**.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER que el presente título y autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Resolución Directoral Regional

Nº 088... -2022-GRSM/DREM


ARTÍCULO SÉPTIMO. – El titular de la concesión de beneficio aprobada está obligado a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos e históricos, proyectos hidroenergéticos e hidráulicos establecidos por normas nacionales, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológico, conforme establece el artículo 36 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.


ARTÍCULO OCTAVO. – INDICAR a Agregados & Construcción Picota S.A.C. que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, implementar los compromisos asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como con las normas ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. – SEÑALAR que la información consignada en el Expediente Técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio que, de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO. – TRANSCRÍBASE la presente resolución una vez consentida, al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, a la Dirección General de Minería y Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para los fines de Ley.

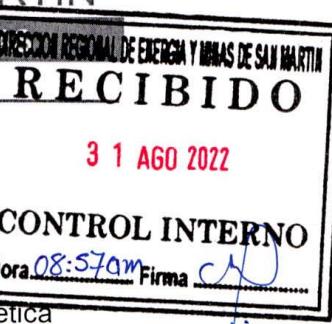
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrate y Comuníquese


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 040-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM



Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energetica

Asunto : Solicitud de otorgamiento del título de concesión de beneficio y autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, presentado por Agregados & Construcción Picota S.A.C.

Referencia : - Escrito con registro N° 026-2022905446 de fecha 18/08/2022
- Solicitud N° 00020461 en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera

Fecha : Moyobamba 31 de agosto de 2022

En relación al asunto de la referencia, le informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 
- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2022905446 de fecha 18 de agosto de 2022, Agregados & Construcción Picota S.A.C. solicita el otorgamiento de título de concesión de beneficio y autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín.
 - 1.2. Los requisitos presentados por Agregados & Construcción Picota S.A.C. para obtener título de concesión de beneficio y autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020461.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3º establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que Agregados & Construcción Picota S.A.C. se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20603408501	AGREGADOS & CONSTRUCCION PICOTA S.A.C.	B082718-22-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	VIGENTE

Fuente: http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM “Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral”, aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por Agregados & Construcción Picota S.A.C., respecto a los requisitos para obtener el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. Agregados & Construcción Picota S.A.C., presentó la Declaración Jurada de autorización de uso del terreno superficial, de fecha 08 de agosto de 2022, con firmas legalizadas ante notario público del minero en vías de formalización y el propietario del predio, REDEL E.I.R.L., a través del cual le autorizan el 100% de las acciones y derechos del predio rustico denominado “San Rafael”, inscrito en la SUNARP, Zona Registral III Sede Moyobamba - Oficina Registral Tarapoto, en la Partida N° 11070189, y su localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área donde se viene realizando la actividad minera de beneficio.	X		
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. No aplica, la actividad minera de beneficio de mineral no metálico (chancadora para material de construcción).	X		
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 08 de agosto de 2022, del área de la actividad minera de beneficio.	X		
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Presentó copia de la Resolución Directoral Regional N° 182-2021-GRSM/DREM de fecha 02 de diciembre de 2021, sustentado en el Informe N°037-2021-GRSM/DREM-DPFME/MRM de fecha 25 de noviembre de 2021, en la cual se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de beneficio chancadora para material de construcción, ubicada en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín.	X		



e) Presentación de Expediente Técnico. Presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A4 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por el señor Maykol Alexander Yeffimo Montero representante de Agregados & Construcción Picota S.A.C. y por el Ingeniero Fernando López Pérez, con CIP N° 94011. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	<input checked="" type="checkbox"/>	
f) Pago por derecho de vigencia y otorgamiento de título de concesión de beneficio - Presentó copia del recibo de pago por derecho de vigencia realizado en el banco SCOTIABANK documento N° 633050070002001 de fecha 18 de agosto de 2022, por la suma de cuatro mil seiscientos uno con 50/100 soles (S/. 4601.50). - Adjunto copia del comprobante de pago según TUPA del Gobierno Regional San Martín por otorgamiento del título de concesión de beneficio. Factura electrónica N° E001-5235 de fecha 18 de agosto de 2022, por la suma de mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/. 1595.00).	<input checked="" type="checkbox"/>	

V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización	Agregados & Construcción Picota S.A.C.
R.U.C	20603408501
Representante legal	Yeffimo Montero Maykol Alexander
Partida Electrónica	11148009
Registro	Personas Jurídicas
Oficina Registral	Tarapoto
Nombre de la Planta de beneficio	Agregados Picota
Código	00020461
Capacidad de producción	860 TM/día
Área de extensión (hectáreas)	2.3831
Ubicación	Distrito Picota, provincia Picota, departamento San Martín.
Tipo de Mineral	No Metálico Agregados para la construcción
Condición	Pequeño Productor Minero

ACCIONISTAS DE AGREGADOS & CONSTRUCCIÓN PICOTA S.A.C.		
Nº	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	DANY CHRISTIAN YEFFIMO MONTERO	44302385
2	MAYKOL ALEXANDER YEFFIMO MONTERO	40734925
3	ROSA ANGELICA NARVAEZ CARRASCO	42266248

5.2. Área de la actividad minera.

El área de la concesión de beneficio es de **2.3831 ha**, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S de los vértices de la Concesión de Beneficio		Área ha.
	Este	Norte	
1	352444.00	9236671.00	
2	352318.50	9236641.50	
3	352218.48	9236621.34	
4	352227.26	9236569.90	
5	352240.16	9236517.67	
6	352275.00	9236525.00	
7	352376.00	9236554.00	
8	352476.00	9236585.00	
9	352459.00	9236635.00	
			2.3831

5.3. Accesibilidad a la concesión de beneficio.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Lima	Picota	Asfaltada	957	20.283
Picota	Agregados Picota	Asfaltada	1	0.083

5.4. Descripción de la actividad de beneficio

1. La materia prima (minerales no metálicos agregados para la construcción) es apilada en el área dentro del terreno de la chancadora;
2. El cargador carga la materia prima, e ingresa por la rampa de descarga hacia la tolva de alimentación;
3. La materia prima cae de la tolva hacia faja alimentadora y lo vierte en la chancadora de quijada (chancadora primaria);
4. Luego del primer chancado, el material cae sobre la faja principal hacia la zaranda clasificadora;
5. El material excedente, de tamaño mayor de $\frac{3}{4}$ cae directo hacia la chancadora cónica (chancadora secundaria), el material triturado cae sobre la faja de retorno hacia la faja principal para ser llevado nuevamente a la zaranda clasificadora;
6. La zaranda clasificadora se encarga de clasificar el material ya triturado, este material cae en diferentes fajas según el producto; faja de producto 1; faja de producto 2 y faja de producto 3, para ser apilados:
 - Arena triturada;
 - Piedra chancada de $\frac{1}{2}$ " y
 - Piedra chancada de $\frac{3}{4}$ "
7. Finalmente, la comercialización de los productos.

5.5. Ingeniería del proceso de beneficio

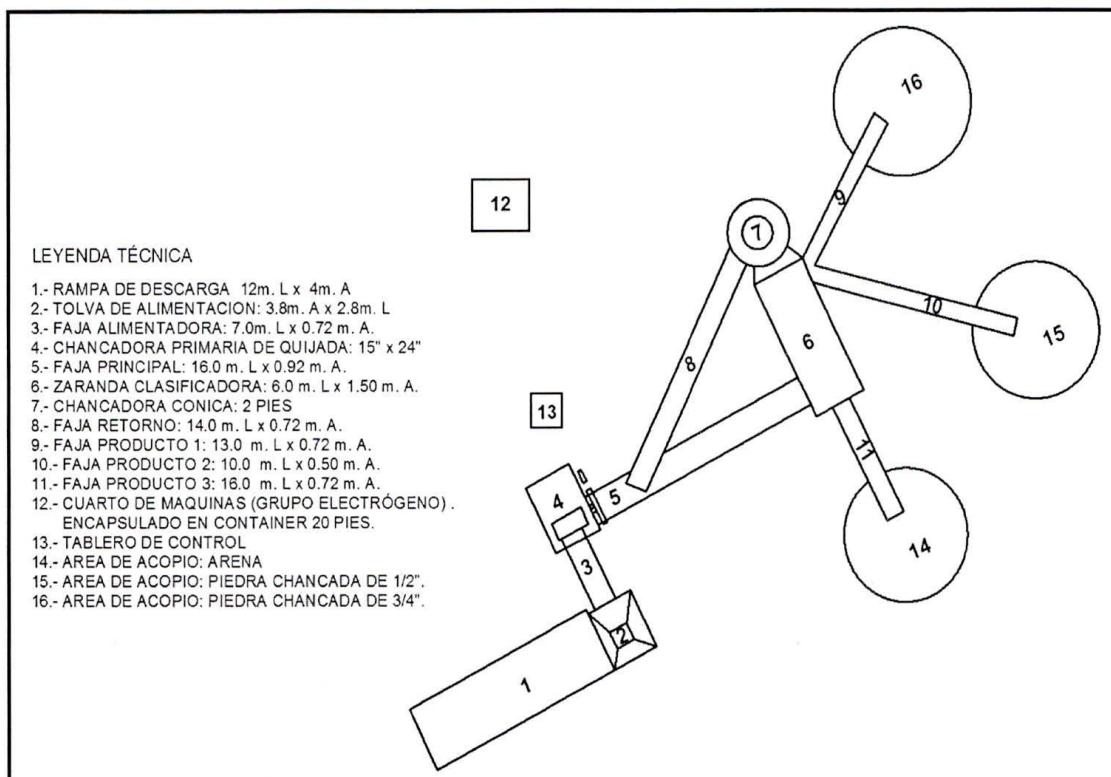
a. Relación de equipos con especificaciones técnicas

Nº	Equipo	Especificaciones técnicas
1	Tolva de alimentación	De 3.8 metros de ancho por 2.8 metros de largo con terminación a tres metros en forma rectangular con una compuerta de alimentación 0.40 x 0.50 metros
2	Chancadora primaria de Quijada	15x24 la cual es accionada por un motor de 100 hp marca Delcrosa 1200 RPM medio de acople 06 fajas en V tipo E
3	Faja Transportadora alimentadora	7.0 metros de largo x 0.72 metro de ancho, cuenta con 42 polines de apoyo, 3 polines de retorno y dos tambores de 8 pulgadas y un motorreductor de 7.5 hp que incluye piñón de arrastre más cadena de arrastre paso 80, instalado en forma horizontal formando un ángulo de 45° con superficie

		llegando a una altura de 2.8 metros haciendo la descarga hacia la chancadora primaria
4	Faja transportadora Principal	16.0 metros de largo x 0.92 metro de ancho, cuenta con 51 polines de apoyo, 05 polines de retorno y 02 tambores de 12 pulgadas y un motorreductor de 10 hp que incluye piñón de arrastre y cadena paso 80. Transporta el material pre chancado (primaria) con un diámetro no mayor de 2,5 pulgadas hacia la zaranda para su clasificación.
5	Zaranda tipo vibratoria – Clasificadora	de 3 niveles, la cual fue fabricada con dos planchas estructurales en laterales de 3/8 de pulgada de espesor, 6 metros de largo y 1.50 metros de ancho, las cuales están unidas entre sí por un eje excéntrico de 8 pulgadas de diámetro, cuentan con dos volantes con contrapeso y una polea de tres canales en V para baja tipo B la cual es accionado por un motor de 30 hp.
6	Chancadora Cónica	Hidrocono de 2,8 pies marca Lokomo-Sandvik modelo 128G producción de 50 TM/H velocidad de trabajo 950 RPM con sistema de sobre presión acumulador de nitrógeno, accionado por un motor de 75 hp marca Siemens 1750 RPM medio de acople.
7	Faja transportadora 3/4	De 13.0 metros de largo x 0.72 metro de ancho, cuenta con 39 polines de apoyo, 04 polines de retorno y 02 tambores de 08 pulgadas y un motorreductor de 5.5 hp que incluye piñón de arrastre y cadena paso 80. Transporta el producto terminado de $\frac{3}{4}$.
8	Faja transportadora 1/2	De 10.0 metros de largo x 0.50 metro de ancho, cuenta con 18 polines de apoyo, 07 polines de retorno y 02 tambores de 08 pulgadas y un motorreductor de 5.5 hp que incluye piñón de arrastre y cadena paso 80. Transporta el producto terminado de $\frac{1}{2}$.
9	Faja transportadora Arena Triturada	De 16.0 metros de largo x 0.72 metro de ancho, cuenta con 48 polines de apoyo, 03 polines de retorno y 02 tambores de 08 pulgadas y un motorreductor de 5.5 hp que incluye piñón de arrastre y cadena paso 80. Transporta el producto terminado arena triturada.
10	Faja transportadora retorno	De 14.0 metros de largo x 0.72 metro de ancho, cuenta con 42 polines de apoyo, 04 polines de retorno y 02 tambores de 10 pulgadas y un motorreductor de 5.5 hp que incluye piñón de arrastre y cadena paso 80 la cual es enviada a la faja principal de para realizar un circuito cerrado.
11	Grupo electrógeno	Generador Willson 450 KW configurado a 440 voltios, impulsado por un motor diésel marca PERKINS cullo consumo de funcionamiento tren de chancado es de 7.0 galones hora, panel de control con corriente de pilotaje 110 voltios, todo encapsulado en container de 20 pies.
12	Tablero de control	Esta implementado con una llave general y contactores con sus respectivos guardamotores, los cuales garantizan la seguridad de las instalaciones eléctricas para el perfecto funcionamiento de la planta de chancado, instalado a un grupo electrógeno de 450 KW este a su vez conectado a pozo de tierra junto con los demás componentes del tren de chancado.



Diagrama de flujo con leyenda técnica



b. Balance metalúrgico

No aplica, por ser beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción.

c. Insumos

Nº	Insumos	Cantidad	Unidad de medida	Uso
01	Combustible Diesel	65	Galones/día	Grupo electrógeno 450 kW
02	Combustible Diesel	40	Galones/día	Cargador Frontal
03	Combustible gasolina	05	Galones/día	Camioneta pick
04	Aceite Omala 150	0.5	Galones (cambio cada 1000)	Sistema Hidráulico Chancadora cónica
05	Grasa para lubricación de equipos	01	Galones	Equipos pesados, polines, chancadoras, equipos y otros

5.6. Recursos Humanos

Número de trabajadores que laboran	3
Número de días efectivos de trabajo por mes.	26
Horas de trabajo por día.	8

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día martes 23 de agosto de 2022, en el área de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la

construcción de Agregados & Construcción Picota S.A.C., ubicado en el distrito Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de beneficio, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	352455	9236657
2	Materia prima	352334	9236602
3	Rampa	352380	9236576
4	Tolva	352388	9236580
5	Grupo electrógeno – tablero	352383	9236595
6	Chancadora primaria	352390	9236590
7	Chancadora secundaria	352395	9236599
8	Zaranda vibratoria	352401	9236592
9	Pila de confitillo	352412	9236581
10	Pila de piedra de ½"	352411	9236601
11	Pila de piedra de ¾"	352410	9236614
12	Oficina, almacén, servicios higiénicos	352395	9236626

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m



6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por Agregados & Construcción Picota S.A.C. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para su concesión de beneficio (minerales no metálicos agregados para la construcción), ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **Agregados & Construcción Picota S.A.C.** con RUC N° 20603408501, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29º del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle el título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, ubicado en el distrito Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, por un área efectiva de **2.3831 hectáreas**.

VIII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal sobre el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, ubicado en el distrito Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín presentado por **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**

IX. ANEXOS

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumple con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,



Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997



AUTO DIRECTORAL N° 773 -2022-DREM-SM/D

Moyobamba, 31 de agosto de 2022

Visto el Informe N° 040-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre el otorgamiento del título de concesión de beneficio y la autorización de inicio de la actividad minera de beneficio de minerales no metálicos agregados para la construcción, ubicado en el distrito Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**

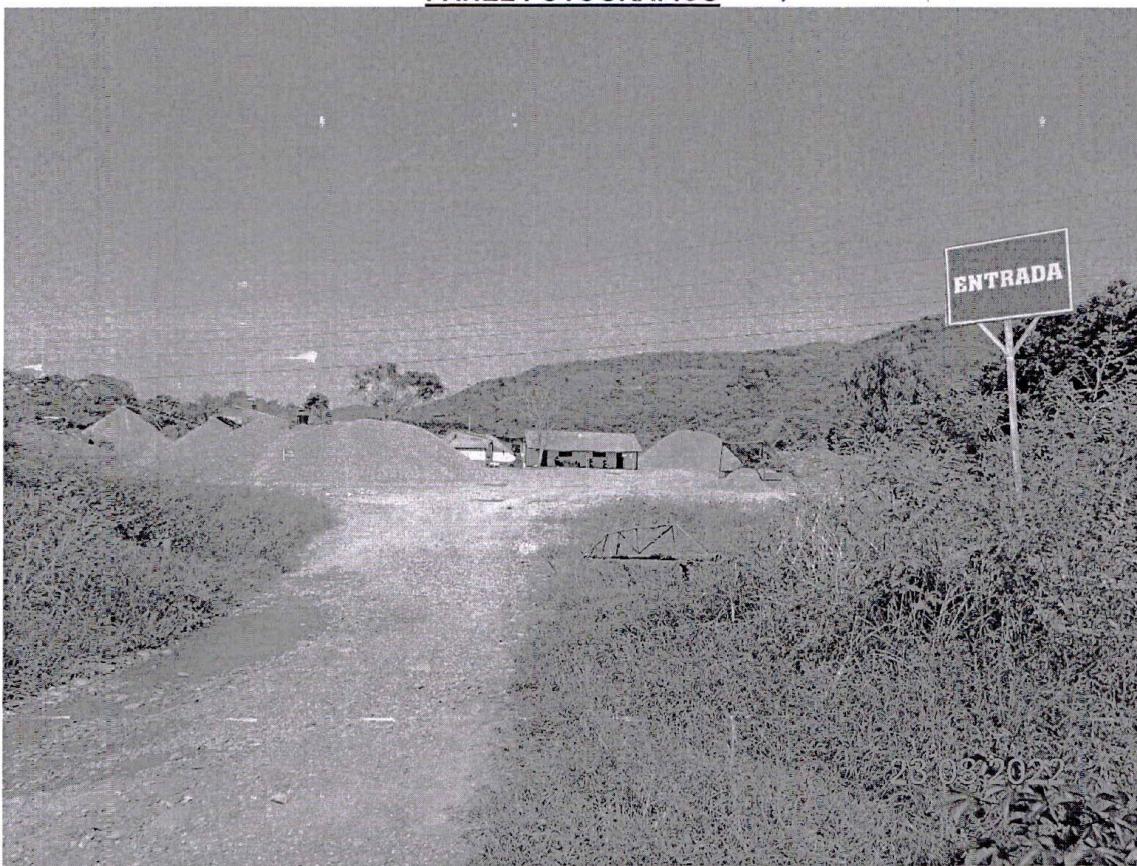


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

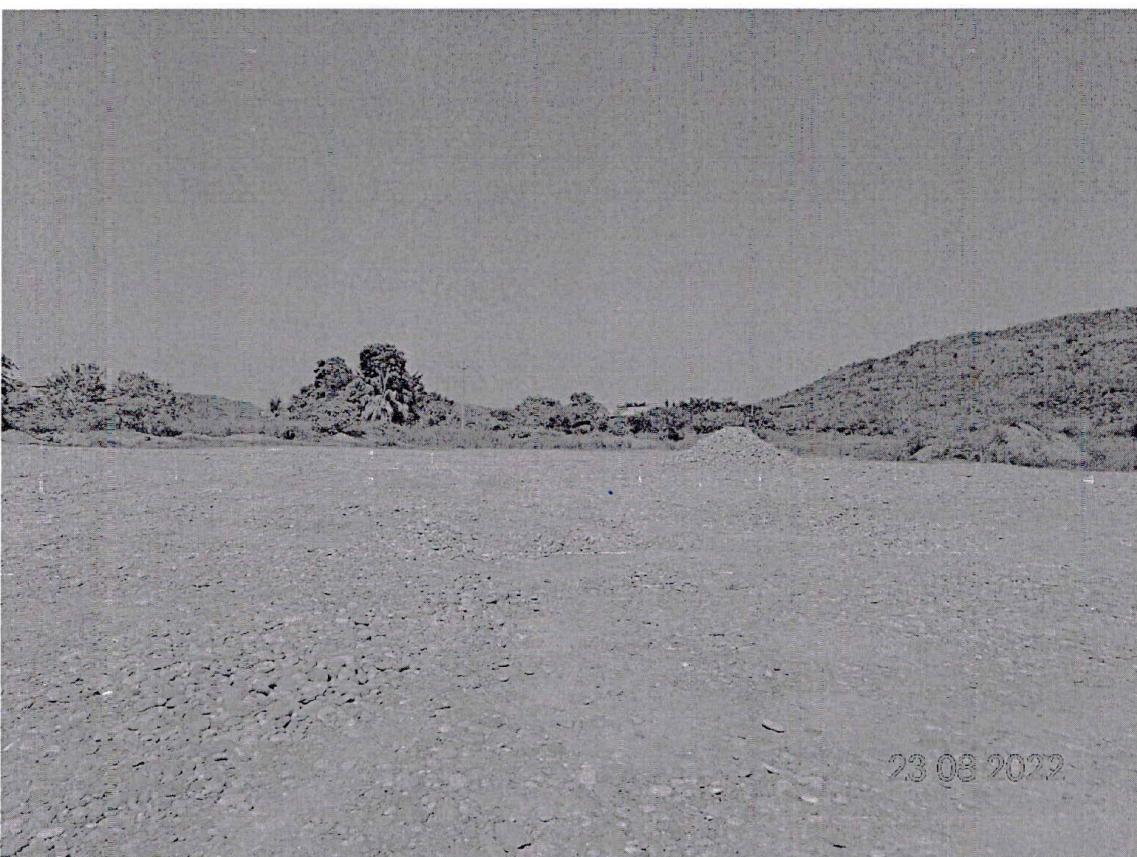
Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del ingreso.



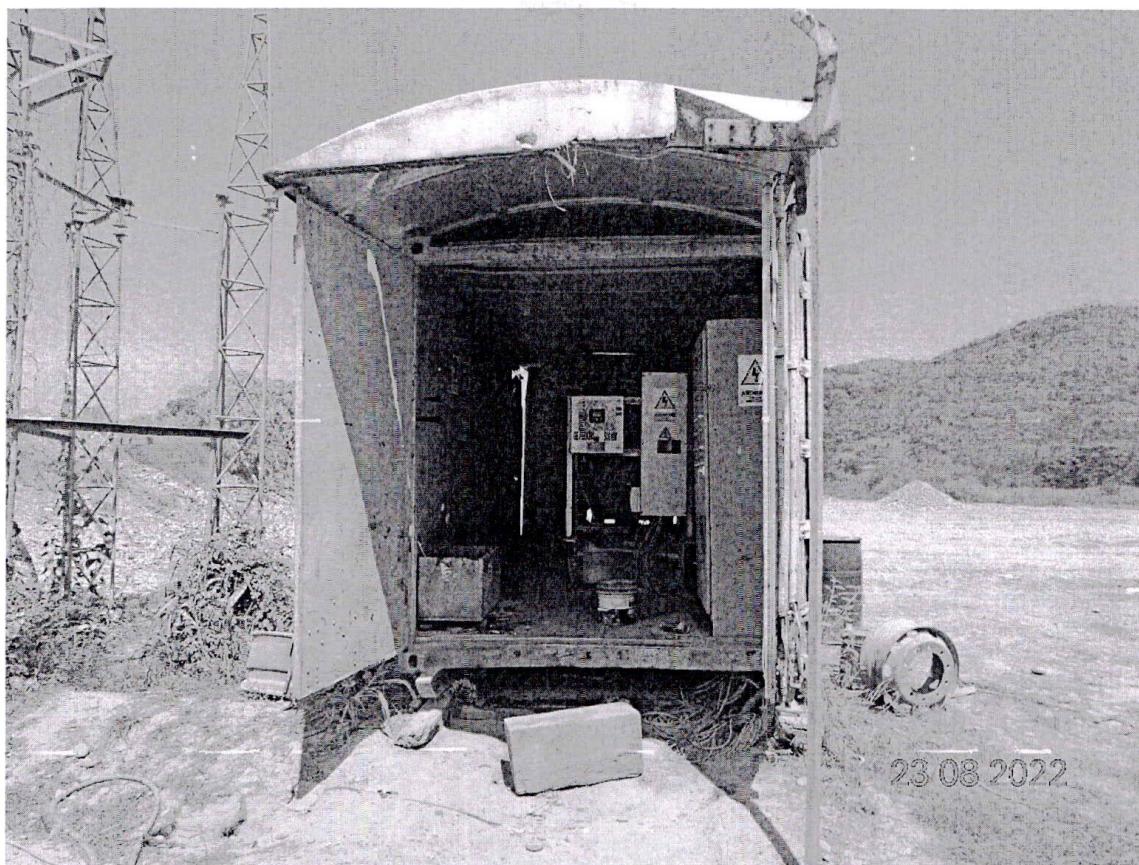
Fotografía N° 2: "vista de la zona de materia prima".



Fotografía N° 3: Vista de la rampa.



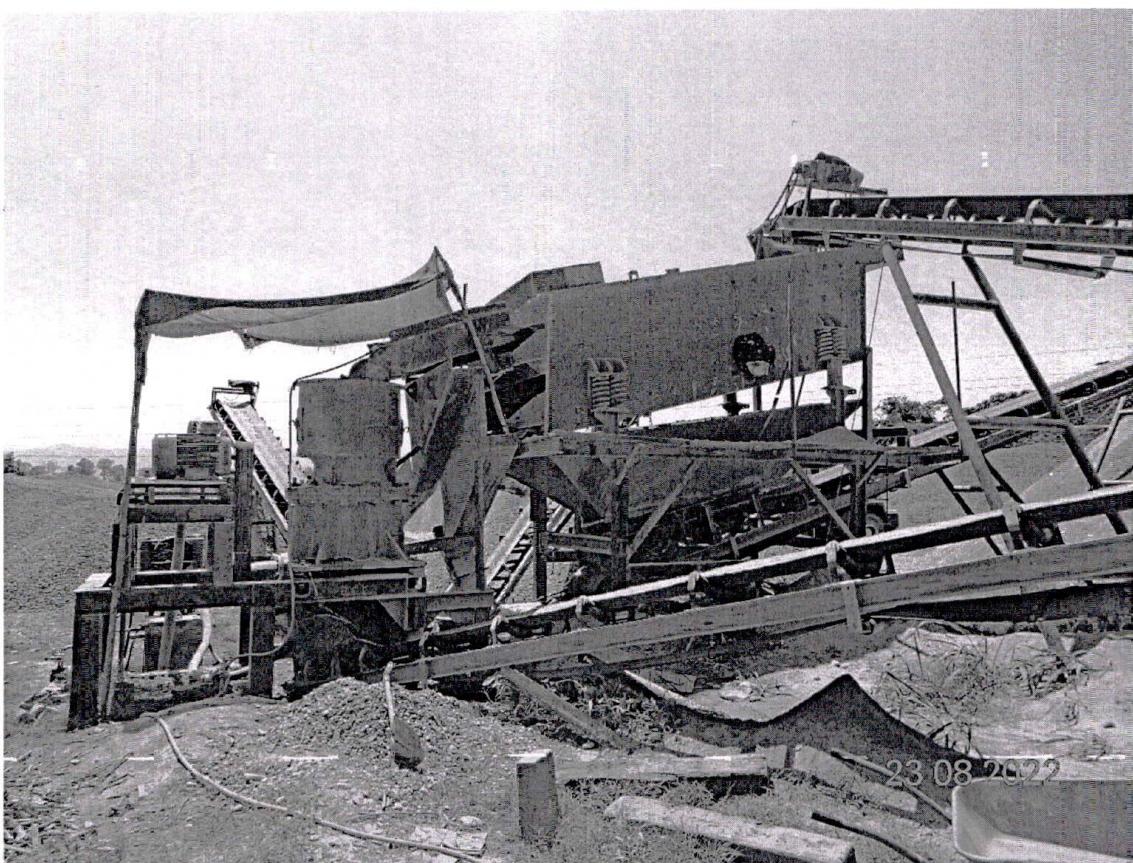
Fotografía N° 4: "Vista de la Tolva"



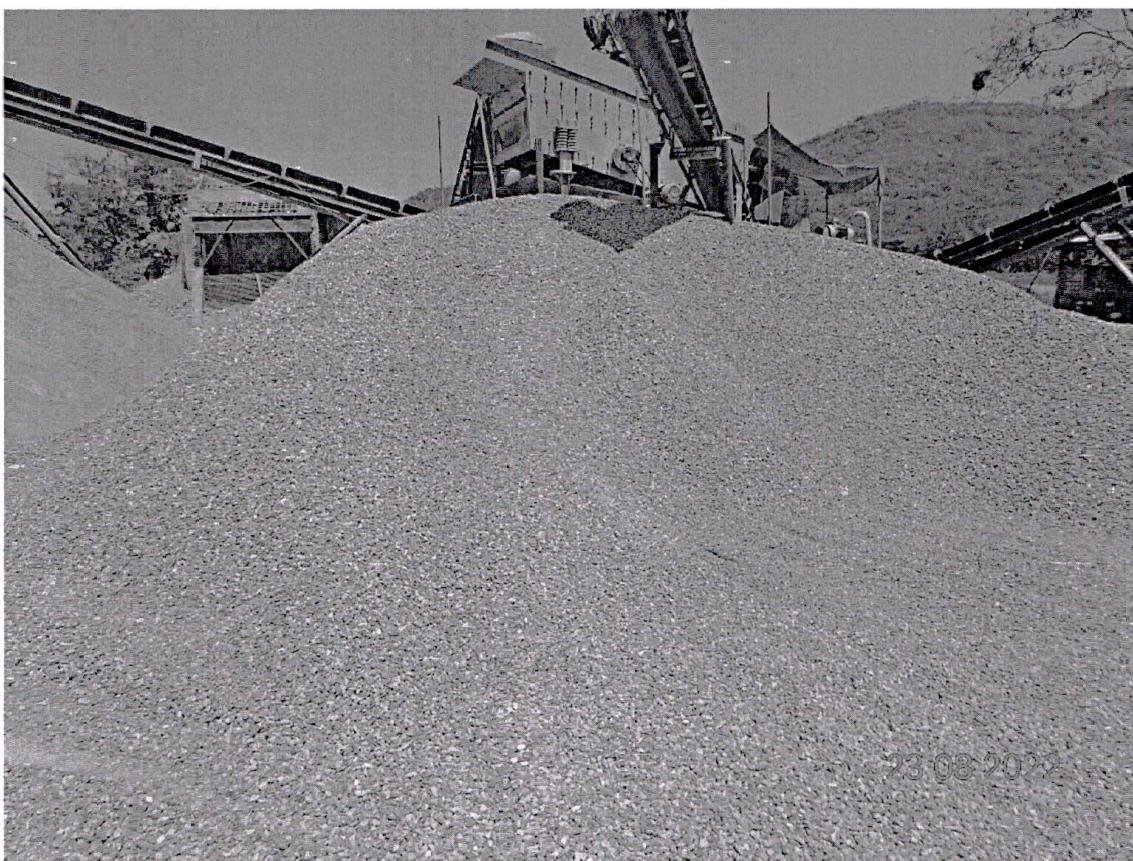
Fotografía N° 5: "Vista del grupo electrógeno y tablero".



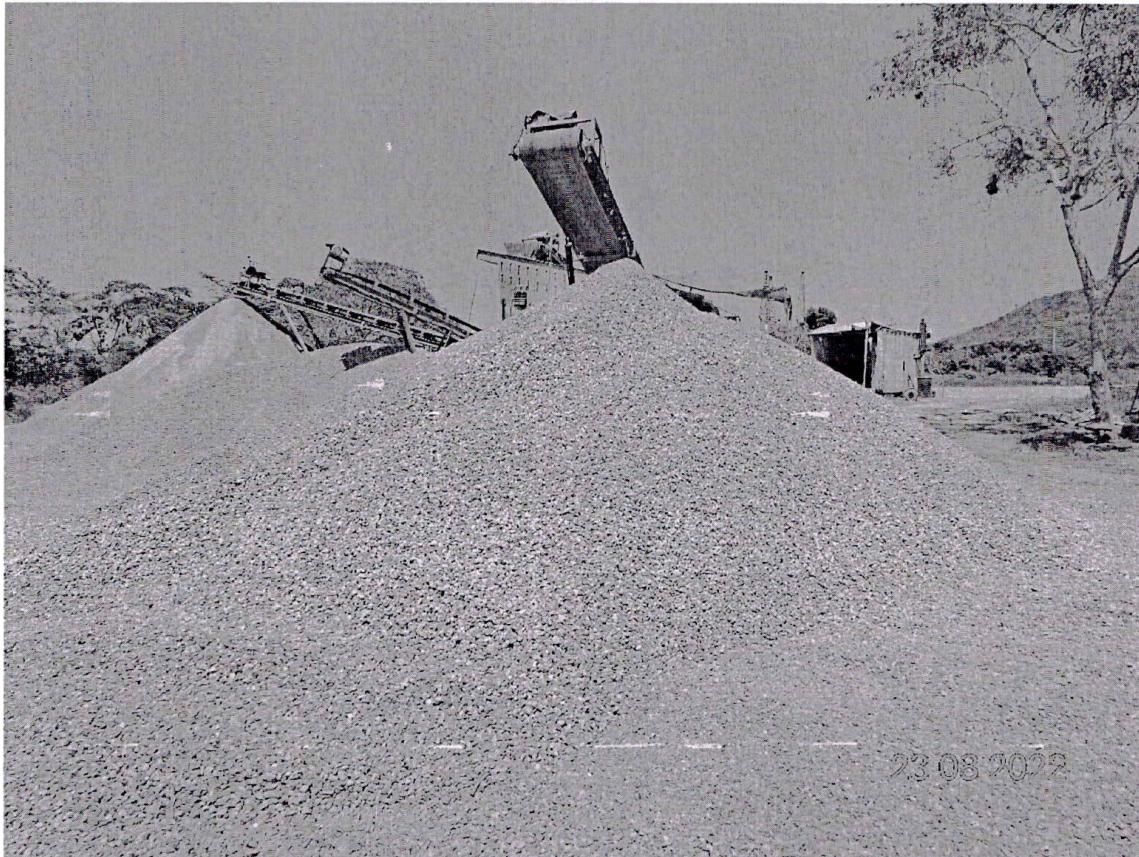
Fotografía N° 6: Vista la chancadora primaria - fajas.



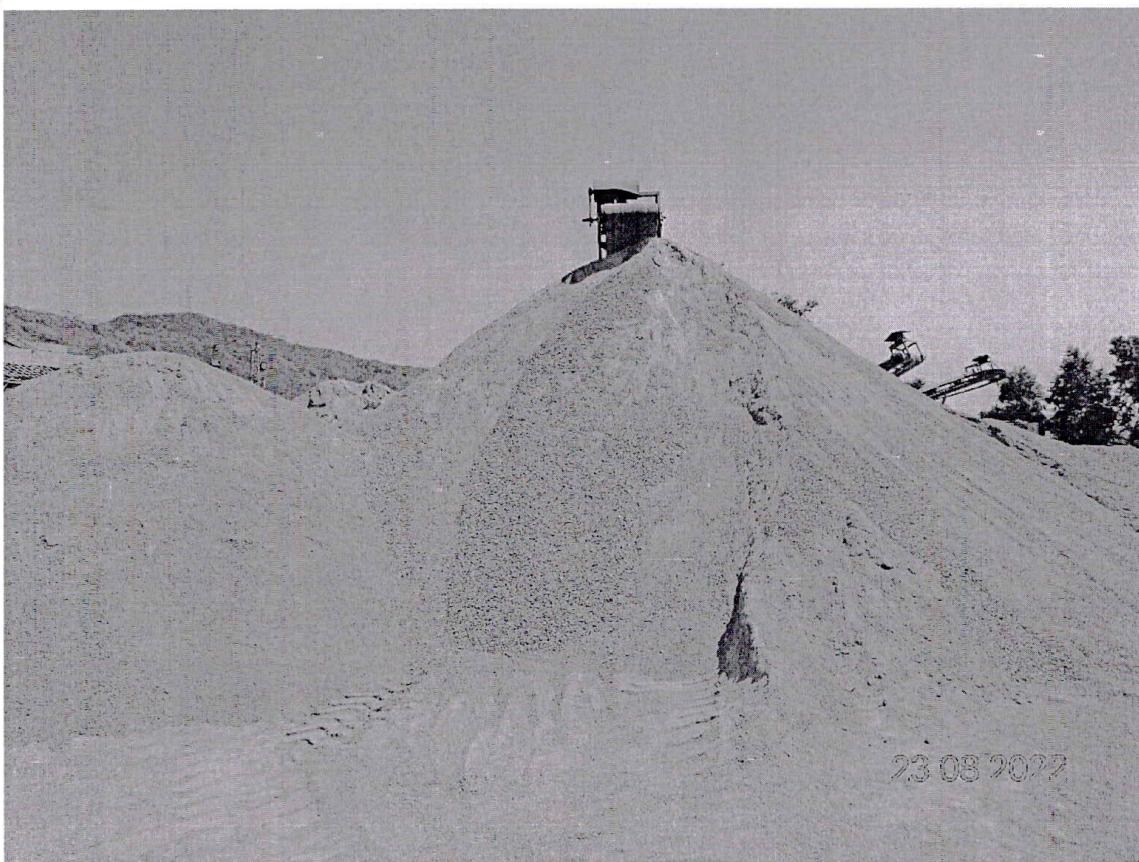
Fotografía N° 7: Vista de la zaranda vibratoria - chancadora secundaria.



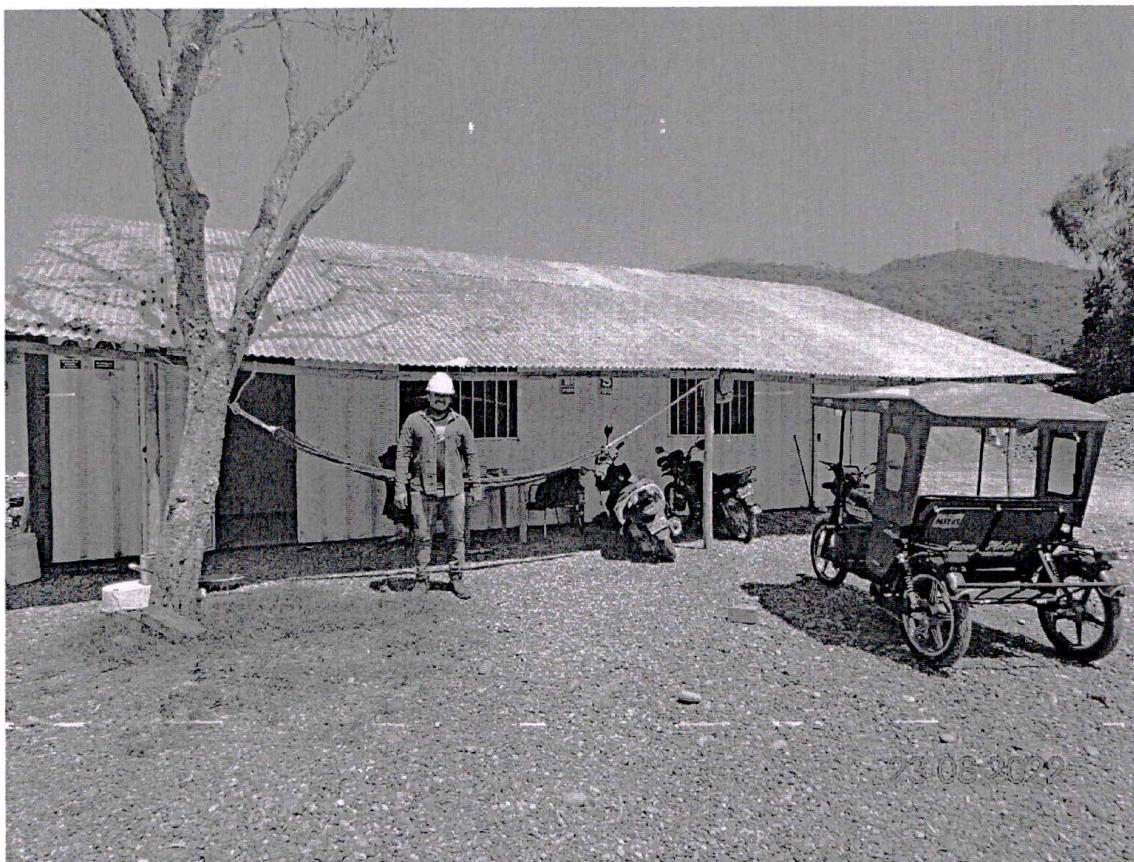
Fotografía N° 8: Vista producto terminado piedra de 1/2".



Fotografía N° 9: Vista producto terminado piedra de 3/4".



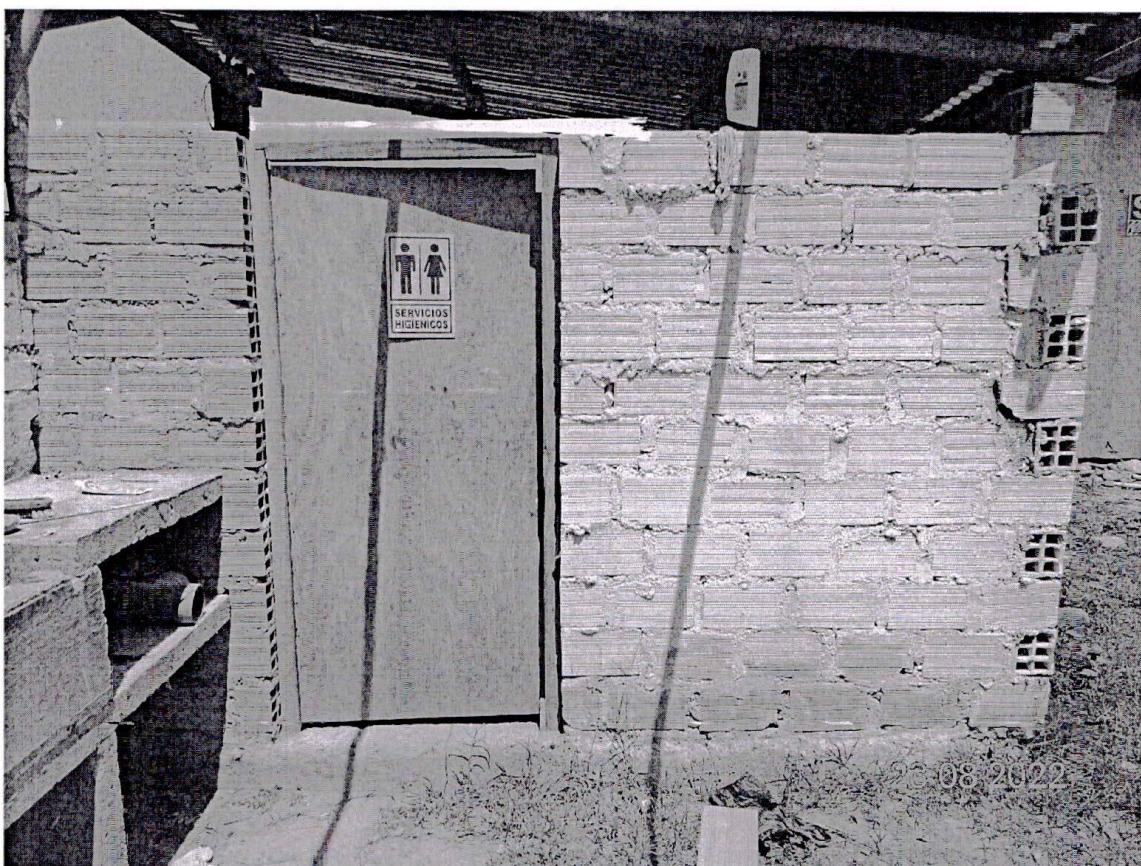
Fotografía N° 10: Vista producto terminado piedra confitillo.



Fotografía N° 11: Vista exterior oficina - Almacén.



Fotografía N° 12: Vista interior almacén.



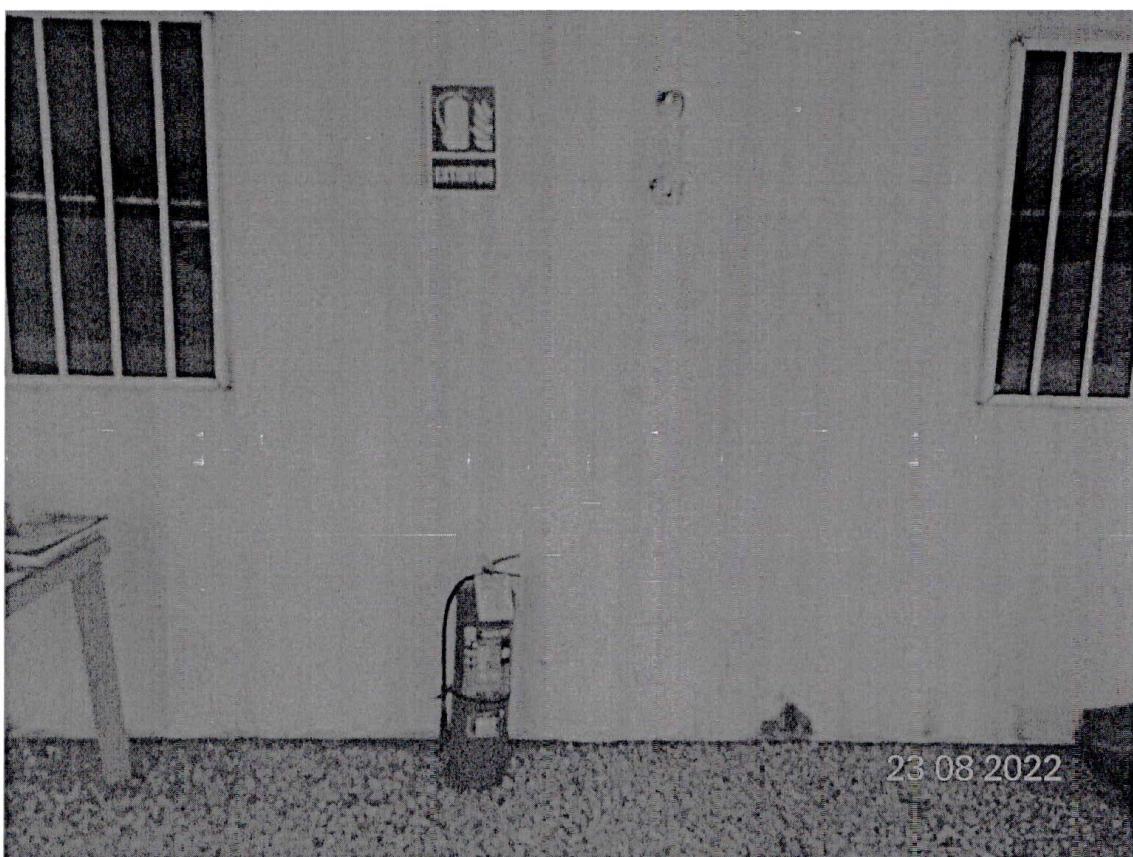
Fotografía N° 13: Vista de los servicios higiénicos.



Fotografía N° 14: Vista de la maquinaria.



Fotografía N° 15: Vista de los trabajadores con sus protectores auditivos y respiratorios.



Fotografía N° 16: Vista de extintor en oficina - Almacén.

Acta de Verificación

Siendo las 10:10 hrs del día 23 de agosto de 2022, el Sr. Manuel David López Torres identificado con DNI N° 4182 8660 en representación de Agregados & Construcción Picota S.A.C y el que suscribe Ing. Manolo Rodríguez Mendoza identificado con DNI N° 10635577 en representación de la DREM - San Martín, reunidos en el área de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico, ubicado en el distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín, para realizar la verificación previa, conforme a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM

Las actividades de verificación se realizaron de la siguiente manera:

Se ingreso por el acceso (Tranquera) de la actividad minera de beneficio para el chancado de mineral no metálico, se recorrió toda el área y se verifico los componentes principales y auxiliares, georeferenciándose en coordenadas UTM Datum WGS84, los siguientes:

① Norte: 9236 657; Este: 352 455 - ingreso

② Norte: 9236 602; Este: 352 334 - materia prima

③ Norte: 9236 576; Este: 352 380 - rampa

④ Norte: 9236 580; Este: 352 388 - Tola

⑤ Norte: 9236 595; Este: 352 383 - grupo electrogeno

⑥ Norte: 9 236 590; Este: 352 390 - chancadora primaria

⑦ Norte: 9 236 599; Este: 352 395 - chancadora secundaria

⑧ Norte: 9 236 592; Este: 352 401 - Zaranda vibratoria

⑨ Norte: 9 236 581; Este: 352 412 - pila de confitillo

⑩ Norte: 9 236 601; Este: 352 411 - pila de piedra $\frac{1}{2}$ "

⑪ Norte: 9 236 614; Este: 352 410 - pila de piedra $\frac{3}{4}$ "

⑫ Norte: 9 236 626; Este: 352 395 - oficina, almacén y SH

Se constató que estas actividades se encuentran conforme a lo declarado en el IGAFOM y el Expediente Técnico; así mismo, se verificó la información presentada por el minero para su autorización, siendo los siguientes:

1. - Expediente Técnico

2. - Declaración Jurada de inexistencia de Restos Arqueológicos

3. - Declaración Jurada de Seguridad y Salud Ocupacional.

4. - Declaración Jurada de Autorización de Uso de Terreno Superficial

Lo presentado por Agregados & Construcción Picota SAC, hacen referencia a una misma área y es donde desarrolla su actividad de beneficio.

Siendo las 14: hrs se da por concluida la presente verificación en conformidad a los artículos 31 y 32

del DS N° 018-2017-EM, en señal de conformidad firman los presentes:


Ing. Manolo Rodriguez Mendoza
CIP 102997


MANUEL LOPEZ TORRES
ADMINISTRADOR
2018-11-01

AUTORIZACIÓN

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para verificar si la actividad minera de beneficio de **Agregados & Construcción Picota S.A.C.**, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, se viene desarrollando conforme a los dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; la verificación se realizará el 23 de agosto del presente año.

Moyobamba, 22 de agosto de 2022.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

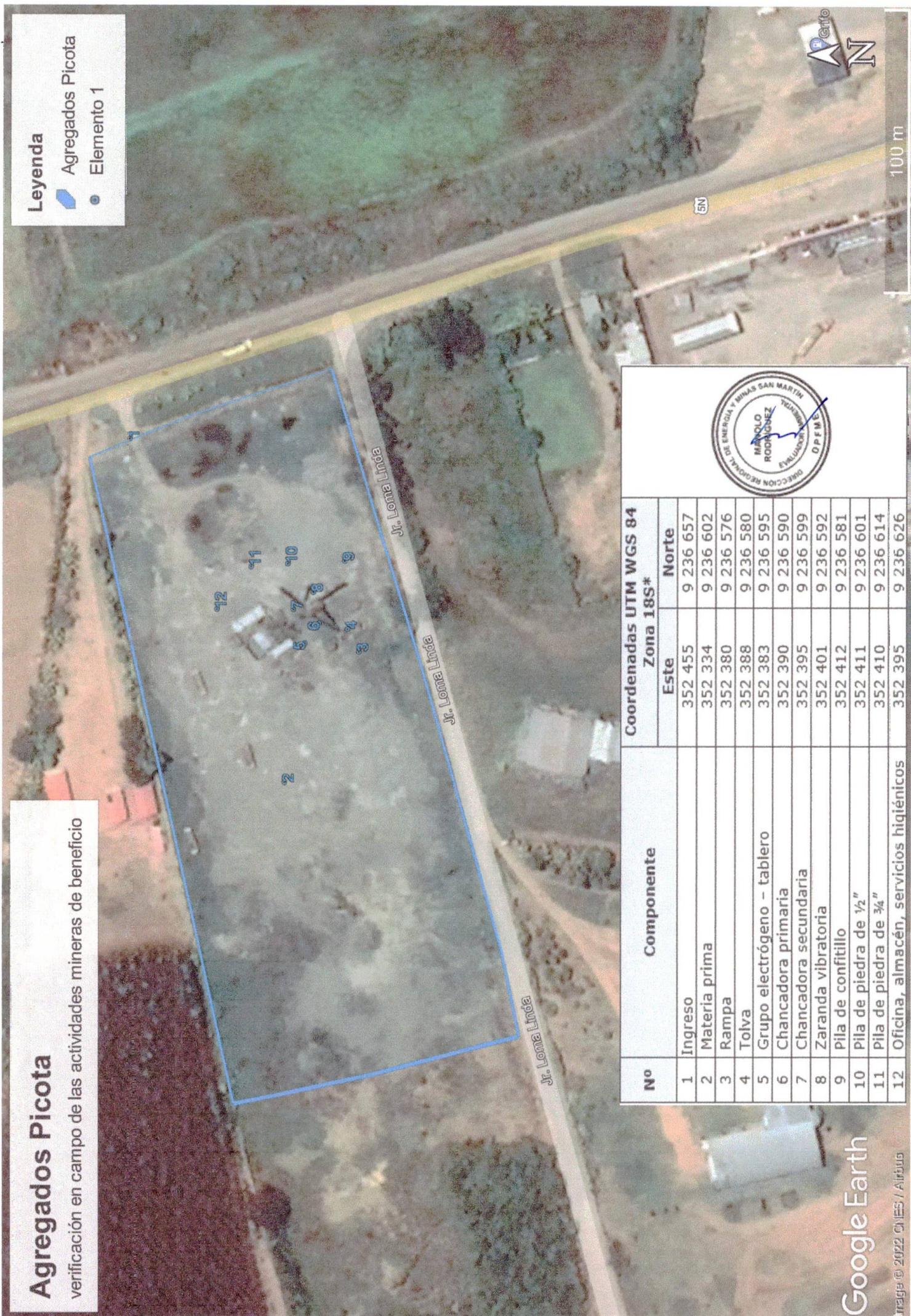


Agregados Picota

verificación en campo de las actividades mineras de beneficio

Leyenda

- Agregados Picota
- Elemento 1



Google Earth

Image © 2022 CNES / Airbus

SOLICITO: CONCESION DE BENEFICIO DE MINERALES NO METÁLICOS

Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas de San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N° 1350
Moyobamba. -

AGREGADOS & CONSTRUCCION PICOTA S.A.C., minero en vías de formalización, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO con R.U.C. N° 20603408501, con domicilio en el CAR. FERNANDO BELAUNDE TERRY KM. 59 (ENTRADA A PICOTA), Distrito de Picota, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, debidamente representado por, **YEFFIMO MONTERO MAYKOL ALEXANDER**, identificado con D.N.I. N° 40734925, según poder inscrito en la Partida N° 11148009 de los Registros Públicos de San Martín, correo electrónico **myeffimo@gmail.com** y número de celular N° 980710731, a Ud., respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, acompaña los documentos siguientes:

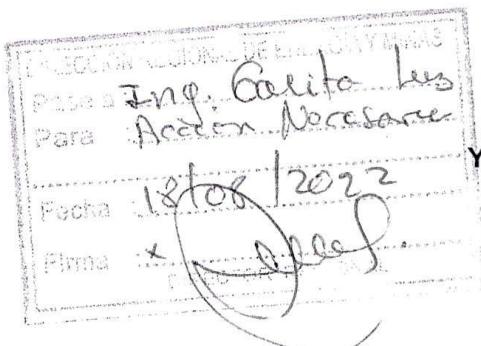
1. Declaración jurada de autorización de uso de terreno superficial.
2. Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos.
3. Copia de la R.D.R. N° 182-2021-GRSM/DREM que Aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.
4. Declaración jurada del compromiso del cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su reglamento.
5. Presentación del Expediente Técnico.

POR TANTO:

Sírvase Usted, deferir a esta solicitud.

Moyobamba, 8 de agosto de 2022

AGREGADOS & CONSTRUCCION PICOTA S.A.C.



YEFFIMO MONTERO MAYKOL ALEXANDER
DNI 40734925
Apoderado

